

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 019-2022-OCI/0472-SVC**

**VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
TACNA – TACNA – TACNA**

**“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE
RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL ÁMBITO DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 13 AL 21 DE OCTUBRE DE 2022**

TOMO I DE I

TACNA, 24 DE OCTUBRE DE 2022

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 019-2022-OCI/0472-SVC

**“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
GENERADOS EN EL ÁMBITO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA”**

ÍNDICE

| | N° Pág. |
|--|----------------|
| I. ORIGEN | 03 |
| II. OBJETIVOS | 03 |
| III. ALCANCE | 03 |
| IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD | 04 |
| V. SITUACIONES ADVERSAS | 06 |
| VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD | 23 |
| VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS | 23 |
| VIII. CONCLUSIÓN | 23 |
| IX. RECOMENDACIÓN | 23 |

INFORME DE VISITA DE CONTROL **N° 019-2022-OCI/0472-SVC**

“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL ÁMBITO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Tacna mediante Oficio n.º 000692-2022-CG/OC0472 de 13 de octubre de 2022, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 0472-2022-021, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM - “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la “Prestación del servicio de disposición final de residuos sólidos generados en el ámbito de la Municipalidad Provincial de Tacna” se efectúa en el marco de lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, su Reglamento, directivas internas y demás normativa aplicable

2.2 Objetivo específico

- Establecer si la disposición final de residuos sólidos municipales se efectúa en el marco de lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, su Reglamento, directivas internas y demás normativa aplicable.
- Establecer si la disposición final de escombros y residuos sólidos de la construcción y demolición se efectúa en el marco de lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, su Reglamento, directivas internas y demás normativa aplicable.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló a la prestación del servicio de disposición final de residuos sólidos (RRSS) generados en el ámbito de la Municipalidad Provincial de Tacna, en adelante la Entidad, que está bajo el ámbito de control de Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Tacna y que ha sido ejecutado del 13 al 21 de octubre de 2022, en el botadero denominado “Alto Intiorko” ubicado frente a la carretera Tacna – Tarata, entre los kilómetros 7 y 8 de la misma; distrito de Ciudad Nueva, provincia y departamento de Tacna.



Firmado digitalmente por
EYZAGUIRRE BERRIOS Maria Del
Rosario FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-10-2022 17:09:19 -05:00



Firmado digitalmente por
YAGUA ALMONTE Wilfredo
Gabriel FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-10-2022 16:59:58 -05:00

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

Mediante Decreto Legislativo n.º 1278 de 22 de diciembre de 2016, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en adelante la “Ley”, en la cual se establece:

“Artículo 3.- Del servicio de limpieza pública

El Estado garantiza la prestación continua, regular, permanente y obligatoria del servicio de limpieza pública que comprende el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos de los predios de la jurisdicción, escombros y desmonte de obras menores y el servicio de barrido y limpieza de vías, plazas y demás áreas públicas. (...) (el énfasis es propio)

A su vez, en el Reglamento de la Ley, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 014-2017-MINAM de 21 de diciembre de 2017 se establece:

“Artículo 21.- Aspectos generales

Las municipalidades son responsables de brindar el servicio de limpieza pública, el cual comprende el barrido, limpieza y almacenamiento en espacios públicos, la recolección, el transporte, la transferencia, valorización y disposición final de los residuos sólidos, en el ámbito de su jurisdicción. (...)

Artículo 22.- Servicio de limpieza pública

(...) la municipalidad debe garantizar que la prestación del servicio de limpieza pública se realice de manera continua, regular, permanente y obligatoria, asegurando su calidad y cobertura en toda la jurisdicción (...) (el énfasis es propio)

Asimismo, la Ley define¹ que los residuos sólidos municipales son aquellos que: “**están conformados por los residuos domiciliarios y los provenientes del barrido y limpieza de espacios públicos, incluyendo las playas, actividades comerciales y otras actividades urbanas no domiciliarias cuyos residuos se pueden asimilar a los servicios de limpieza pública, en todo el ámbito de su jurisdicción**” (el énfasis es propio)

Ahora bien, la Ley establece que el manejo de residuos sólidos comprende las siguientes **operaciones o procesos**²: a) Barrido y limpieza de espacios públicos, b) Segregación, c) Almacenamiento, d) Recolección, e) Valorización, f) Transporte, g) Transferencia, h) Tratamiento y i) Disposición final.

En tanto que, con respecto a la **disposición final** de residuos sólidos, la Ley define³ que esta consiste en los “**procesos u operaciones para tratar y disponer en un lugar los residuos como último proceso de su manejo en forma permanente, sanitaria y ambientalmente segura**” y establece que esta “**deberá realizarse en condiciones ambientalmente adecuadas**” (el énfasis es propio), prohibiendo⁴ a su vez “**el abandono, vertido o disposición de residuos en lugares no autorizados por la autoridad competente o aquellos establecidos por Ley**”.



Firmado digitalmente por
EYZAGUIRRE BERRIOS Maria Del
Rosario FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-10-2022 17:09:34 -05:00



Firmado digitalmente por
YAGUA ALMONTE Wilfredo
Gabriel FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-10-2022 16:59:58 -05:00

¹ Definido en el “Anexo – Definiciones” de la Ley.

² De acuerdo a lo establecido en el “**Artículo 32.- Las operaciones y procesos de los residuos**” de la Ley.

³ Definido en el “Anexo – Definiciones” de la Ley.

⁴ De acuerdo a lo establecido en el “**Artículo 44.- Prohibición de disposición final de residuos en lugares no autorizados**” de la Ley.

Adicionalmente, con respecto a la disposición final de residuos sólidos provenientes de la construcción y demolición, el Reglamento establece:

“Artículo 69.- Aspectos generales

*(...) Los residuos sólidos no peligrosos provenientes de las actividades de la construcción y demolición **deben disponerse en escombreras o rellenos sanitarios que cuenten con celdas habilitadas para tal fin.** El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento regula las condiciones y características de las escombreras.” (el énfasis es propio)*

En este sentido, mediante Decreto Supremo n.º 002-2022-VIVIENDA de 4 de abril de 2022 se aprobó el Reglamento de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición, mediante el cual se reguló:

“Artículo 32.- Infraestructura de disposición final de residuos sólidos de la construcción y demolición de obras menores

*32.1 Los residuos sólidos de la construcción y demolición de obras menores, no peligrosos, **deben ser dispuestos en rellenos sanitarios que cuenten con celdas habilitadas para tal fin o en escombreras debidamente autorizadas.** Respecto de los residuos sólidos peligrosos deben ser dispuestos en rellenos mixtos o rellenos de seguridad, de corresponder. (...)” (el énfasis es propio)*

De esta manera se tiene que, conforme al marco jurídico vigente, el Estado debe garantizar la prestación continua, regular, permanente y obligatoria del servicio de limpieza pública; siendo responsables de dicho servicio las municipalidades, quienes a su vez deben asegurar su calidad y cobertura en toda su jurisdicción; regulándose adicionalmente que los residuos sólidos provenientes de la construcción y demolición deben ser dispuestos en infraestructuras diferenciadas y especializadas para estos fines.

Al respecto, cabe indicar que la Entidad, en el marco de la ejecución del PIP denominado: “Mejoramiento del Sistema Integral del Manejo de Residuos Sólidos en la Ciudad de Tacna”, habilitó una infraestructura para la disposición final de residuos sólidos, el cual es denominado⁵ “Botadero Municipal Alto Intiorko”, se encuentra ubicado frente a la carretera Tacna – Tarata, entre los kilómetros 7 y 8 de la misma en el distrito de Ciudad Nueva y está delimitado por las siguientes coordenadas geográficas:

CUADRO N° 1
DATOS TÉCNICOS DEL BOTADERO MUNICIPAL DE LA ENTIDAD

| Punto | Coordenada E | Coordenada N | Zona | Perímetro | Área |
|-------|--------------|--------------|------|-----------|----------|
| A | 367529.95 m | 8014716.10 m | 19K | 4789,78 m | 89,59 ha |
| B | 367818.16 m | 8014558.21 m | 19K | | |
| C | 367205.23 m | 8012888.38 m | 19K | | |
| D | 367490.13 m | 8012554.45 m | 19K | | |
| E | 367797.78 m | 8012766.94 m | 19K | | |

Fuente: Expediente Técnico del PIP “Mejoramiento del Sistema Integral del Manejo de Residuos Sólidos en la Ciudad de Tacna”, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 0985-2010 de 22 de junio de 2010

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Visita de Control.



Firmado digitalmente por
EYAGUIRRE BERRIOS Maria Del
Rosario FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-10-2022 17:09:49 -05:00



Firmado digitalmente por
YAGUA ALMONTE Wilfredo
Gabriel FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-10-2022 16:59:58 -05:00

⁵ De acuerdo a lo consignado en el Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales de Tacna 2022-2026 aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 0031-2021 de 31 de diciembre de 2021.

IMAGEN N° 1
ÁREA DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS



Fuente: Google Earth Pro - Imágenes satelitales de la compañía Maxar Technologies.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Visita de Control.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la prestación del servicio de disposición final de residuos sólidos generados en el ámbito de la Municipalidad Provincial de Tacna, se han identificado tres (03) situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la gestión integral de residuos sólidos a cargo de la Entidad.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

1. DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN UN BOTADERO, INOBSERVANDO LAS CONDICIONES DE UBICACIÓN E INSTALACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE; COMPROMETE LA CALIDAD DEL SUELO Y AIRE, ASÍ COMO LA SALUD DE LAS PERSONAS QUE VIVEN EN EL ÁREA CIRCUNDANTE.

a) Condición:

Mediante Memorando Circular n.º 002-2021-SGPA-GGA/MPT de 29 de enero de 2021, el entonces subgerente de Gestión Ambiental comunicó al capataz y a los guardianes del botadero municipal que:

(...) la disposición final que realizan las municipalidades distritales de Alto de la Alianza, Cnel. Gregorio Albarracín, Calana, Ciudad Nueva, La Yarada – Los Palos, Pocollay, Tacna e instituciones particulares; se hará en el lugar indicado en el plano adjunto. Debiendo determinar las zonas de descarga para cada una de las municipalidades y una



Firmado digitalmente por
EYZAGUIRRE BERRIOS Maria Del
Rosario FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-10-2022 17:10:06 -05:00

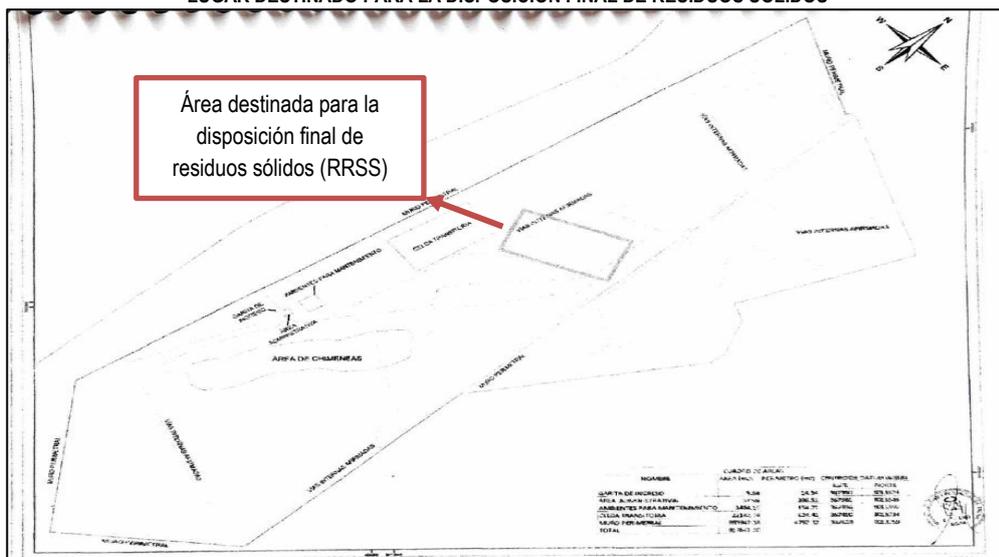


Firmado digitalmente por
YAGUA ALMONTE Wilfredo
Gabriel FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-10-2022 16:59:58 -05:00

zona para los particulares que hacen uso de las instalaciones del actual lugar de disposición final" (el énfasis es propio)

A este memorando circular, se adjuntó un plano, en el cual se aprecia que el lugar destinado para la disposición final de residuos sólidos está ubicado dentro del "Botadero Municipal Alto Intiorko", conforme se muestra en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 2
LUGAR DESTINADO PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS



Fuente: Memorando Circular n.° 022-2021-SGPA-GGA/MPT de 29 de enero de 2021

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Visita de Control.

Esta disposición se condice con lo señalado en el Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales de Tacna 2022-2026, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 0031-2021 de 31 de diciembre de 2021, que establece:

"3.1.3.6 DISPOSICION FINAL

Tiene como finalidad recibir los residuos sólidos transportados por los camiones compactadores en el cual se realizan procesos u operaciones para tratar o disponer en un lugar los residuos sólidos como última etapa de su manejo en forma permanente, sanitaria y ambientalmente segura. Los residuos sólidos transportados por las unidades de recolección de residuos sólidos, **son dispuestos en el botadero municipal Alto Intiorko** (...) en el cual se dispone un promedio mensual de 3091.42 tm de residuos" (el énfasis es propio)

De lo señalado se tiene que, en atención a lo dispuesto por el Subgerente de Gestión Ambiental mediante Memorando Circular n.° 002-2021-SGPA-GGA/MPT de 29 de enero de 2021 así como con lo establecido en el Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales de Tacna 2022-2026, la disposición final de los residuos sólidos municipales generados en la provincia de Tacna se efectúa en el botadero municipal "Alto Intiorko".

Situación que fue corroborada por la Comisión de Control mediante visita efectuada a dicho botadero municipal el día 18 de octubre de 2022 contando con la presencia del encargado y la



Firmado digitalmente por
EYZAGUIRRE BERRIOS Maria Del
Rosario FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-10-2022 17:10:37 -05:00



Firmado digitalmente por
YAGUA ALMONTE Wilfredo
Gabriel FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-10-2022 16:59:58 -05:00

analista de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, resultado de la cual se suscribió el Acta n.º 001-2022-CG/OC0472/SVC-RRSS en la cual se indicó:

“Se pudo constatar lo siguiente:

- La **disposición final de residuos sólidos** a cargo de la Municipalidad Provincial de Tacna se efectúa en un espacio ubicado en el km. 7 de la vía Tacna – Tarata, en el área denominada botadero municipal Alto Intiorko (...)”

IMAGEN N° 3
ÁREA QUE VIENE FUNCIONANDO COMO BOTADERO MUNICIPAL



Fuente: Google Earth Pro - Imágenes satelitales de la compañía Maxar Technologies.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Visita de Control.

Al respecto, cabe indicar que el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobado mediante Decreto Supremo n.º 014-2017-MINAM de 21 de diciembre de 2017, establece con respecto a la infraestructura destinada para la disposición final de residuos sólidos municipales, que:

“SUBCAPÍTULO 7 DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES

Artículo 41.- Aspectos generales

La disposición final de residuos sólidos municipales **se realiza en rellenos sanitarios**⁶, los mismos que son implementados por las municipalidades o EO-RS” (el énfasis es propio).

A su vez, el Decreto Legislativo n.º 1278 de 22 de diciembre de 2016, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, prohíbe la disposición final residuos sólidos en lugares no autorizados o botaderos, tal como se precisa a continuación:

⁶ La Ley define, en el anexo correspondiente, que un **relleno sanitario** es una “instalación destinada a la disposición sanitaria y ambientalmente segura de los residuos municipales a superficie o bajo tierra, basados en los principios y métodos de la ingeniería sanitaria y ambiental.”



Firmado digitalmente por
EYZAGUIRRE BERRIOS Maria Del
Rosario FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-10-2022 17:10:53 -05:00



Firmado digitalmente por
YAGUA ALMONTE Wilfredo
Gabriel FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-10-2022 16:59:58 -05:00

“Artículo 44.- Prohibición de disposición final de residuos en lugares no autorizados

Está prohibido el abandono, vertido o disposición de residuos en lugares no autorizados por la autoridad competente o aquellos establecidos por Ley.

Los lugares de disposición final inapropiada de residuos sólidos identificados como botaderos, deben ser clausurados por la municipalidad provincial en coordinación con la municipalidad distrital respectiva.” (el énfasis es propio)

Asimismo, de la visita efectuada a dicho botadero municipal el día 18 de octubre de 2022, se hizo una comprobación sobre las condiciones para su funcionamiento, pudiéndose corroborar que los residuos sólidos municipales son dispuestos **directamente en el suelo sin la existencia de mecanismos de impermeabilización y sin la implementación de drenes de lixiviados, chimeneas y sistemas de tratamiento de contaminantes**, tal como se aprecia en las imágenes siguientes:

IMAGEN N° 4
DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN EL BOTADERO ALTO INTIORKO



Fuente: Acta n.° 001-2022-CG/OC0472/SVC-RRSS de 18 de octubre de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Visita de Control.



Firmado digitalmente por
EYZAGUIRRE BERRIOS Maria Del
Rosario FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-10-2022 17:11:08 -05:00



Firmado digitalmente por
YAGUA ALMONTE Wilfredo
Gabriel FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-10-2022 16:59:58 -05:00

IMAGEN N° 5
DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN EL BOTADERO ALTO INTIORKO



Fuente: Acta n.° 001-2022-CG/OC0472/SVC-RRSS de 18 de octubre de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Visita de Control.

IMAGEN N° 6
DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN EL BOTADERO ALTO INTIORKO



Fuente: Acta n.° 001-2022-CG/OC0472/SVC-RRSS de 18 de octubre de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Visita de Control.



Firmado digitalmente por
EYAGUIRRE BERRIOS Maria Del
Rosario FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-10-2022 17:11:23 -05:00



Firmado digitalmente por
YAGUA ALMONTE Wilfredo
Gabriel FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-10-2022 16:59:58 -05:00

IMAGEN N° 7
DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN EL BOTADERO ALTO INTIORKO



Fuente: Acta n.° 001-2022-CG/OC0472/SVC-RRSS de 18 de octubre de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Visita de Control.

• **Instalaciones necesarias para el funcionamiento de un relleno sanitario**

En atención a lo expuesto en las tomas fotográficas anteriores, mediante Acta n.° 001-2022-CG/OC0472/SVC-RRSS de 18 de octubre de 2022, se corroboró:

“En cuanto a la disposición final de residuos sólidos y el área destinada para estos fines:

- **No se han impermeabilizado las bases y taludes.**
- **No cuenta con drenes de lixiviados⁷, chimeneas, ni sistemas de tratamiento.**
- **No cuenta con sistemas de monitoreo y control de lixiviados.**
- **No cuenta con pozos para el monitoreo de aguas subterráneas (...)**
(el énfasis es propio)

De esta manera se pudo concluir que el botadero municipal “Alto Intiorko” no cuenta con todas las instalaciones necesarias para el funcionamiento de un relleno sanitario o infraestructura para la disposición final de residuos sólidos, siendo que estas condiciones garantizan que esta efectúe de una manera sanitaria y ambientalmente segura, a través de:

- La impermeabilización de bases y taludes facilita el confinamiento de los lixiviados provenientes de la descomposición de los residuos sólidos municipales, **evitando de esta manera su infiltración hacia el suelo** y la contaminación de este.



Firmado digitalmente por
EYZAGUIRRE BERRIOS Maria Del
Rosario FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-10-2022 17:11:39 -05:00



Firmado digitalmente por
YAGUA ALMONTE Wilfredo
Gabriel FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-10-2022 16:59:58 -05:00

⁷ El diccionario de la Real Academia Española, define **lixiviado** como: “*líquido residual, generalmente tóxico, que se filtra de un vertedero por percolación*”.

- Los drenes de lixiviados y las chimeneas de gases permiten canalizar estos hacia los sistemas de tratamiento correspondientes para la **disminución de su carga contaminante** antes de ser liberados hacia el ambiente.
- Los sistemas de monitoreo permiten cuantificar la carga contaminante de aguas y gases con la finalidad de establecer la efectividad de los sistemas de tratamiento

• **Ubicación del botadero municipal**

Del mismo modo, como parte de la visita efectuada al botadero municipal el 18 de octubre de 2022 y de la revisión de imágenes satelitales del presente año, se puede evidenciar la **existencia de viviendas en el área circundante del botadero municipal** (con un radio de 500 m a partir del centro del área proyectada para el PIP), conforme se muestra en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 8
PRESENCIA DE VIVIENDAS EN EL ÁREA CIRCUNDANTE (500 METROS) DEL BOTADERO MUNICIPAL



Fuente: Google Earth Pro - Imágenes satelitales de la compañía Maxar Technologies.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Visita de Control.

De esta manera se tiene que, la Entidad efectúa la disposición final de los residuos a una distancia menor de 500 metros de poblaciones, situación que es especialmente preocupante considerando que el botadero municipal no cumple con las condiciones que garanticen un manejo sanitario y ambientalmente seguro de los residuos sólidos municipales de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente; provocando así la exposición de estas personas a los gases provenientes de la descomposición de residuos tales como metano (CH₄) y dióxido de carbono (CO₂).

De todo lo desarrollado se tiene que, en atención a lo dispuesto por el Subgerente de Gestión Ambiental mediante Memorando Circular n.º 002-2021-SGPA-GGA/MPT de 29 de enero de 2021 así como con lo establecido en el Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales de Tacna 2022-2026, la Entidad **viene efectuando la disposición final de los residuos sólidos municipales generados en su ámbito de jurisdicción en un botadero**



Firmado digitalmente por
EYZAGUIRRE BERRIOS Maria Del
Rosario FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-10-2022 17:12:00 -05:00



Firmado digitalmente por
YAGUA ALMONTE Wilfredo
Gabriel FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-10-2022 16:59:58 -05:00

municipal y no en un relleno sanitario, sin cumplir con las condiciones de ubicación e instalaciones establecidas por el marco jurídico correspondientes para el funcionamiento de un relleno sanitario.

b) Criterio

- **DECRETO LEGISLATIVO N° 1278, QUE APRUEBA LA LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE 22 DE DICIEMBRE DE 2016.**

Artículo 41.- Disposición final

“Los residuos que no puedan ser valorizados por la tecnología u otras condiciones debidamente sustentadas, deben ser aislados y/o confinados en infraestructuras debidamente autorizadas, de acuerdo a las características físicas, químicas y biológicas del residuo con la finalidad de eliminar el potencial peligro de causar daños a la salud o al ambiente.” (el énfasis es propio)

Artículo 44.- Prohibición de disposición final de residuos en lugares no autorizados

“Está prohibido el abandono, vertido o disposición de residuos en lugares no autorizados por la autoridad competente o aquellos establecidos por Ley.

Los lugares de disposición final inapropiada de residuos sólidos identificados como botaderos, deben ser clausurados por la municipalidad provincial en coordinación con la municipalidad distrital respectiva.”

- **REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1278, DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY DE GESTIÓN AMBIENTAL, APROBADO CON DECRETO SUPREMO N° 014-2017-MINAM, DE 20 DE DICIEMBRE DE 2017 Y MODIFICATORIAS.**

Artículo 41.- Aspectos generales

“La disposición final de residuos sólidos municipales se realiza en rellenos sanitarios, los mismos que son implementados por las municipalidades o EO-RS.”

Artículo 110.- Condiciones para la ubicación de infraestructuras de disposición final de residuos sólidos

Las infraestructuras de disposición final de residuos sólidos deben seguir las siguientes condiciones:

- a) **Ubicarse a una distancia no menor a 500 metros de poblaciones, así como de granjas porcinas, avícolas, entre otras. (...)** (el énfasis es propio)

Artículo 114.- Instalaciones del relleno sanitario

“Las instalaciones del relleno sanitario deben cumplir como mínimo con lo siguiente:

- a) **Impermeabilización de la base** y los taludes del relleno para evitar la contaminación ambiental por lixiviados.



Firmado digitalmente por
EYZAGUIRRE BERRIOS Maria Del
Rosario FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-10-2022 17:12:19 -05:00



Firmado digitalmente por
YAGUA ALMONTE Wilfredo
Gabriel FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-10-2022 16:59:58 -05:00

(...)

b) **Drenes de lixiviados con planta de tratamiento o sistema de recirculación interna de los mismos;**

c) **Drenes y chimeneas de evacuación y control de gases;**

(...)

f) **Pozos para el monitoreo de agua subterránea, en caso corresponda;**

g) **Sistemas de monitoreo y control de gases y lixiviados (...)** (el énfasis es propio)

c) Consecuencia:

La disposición de los residuos sólidos municipales en un botadero, inobservando las condiciones de ubicación e instalaciones para el funcionamiento de una infraestructura de disposición final de residuos sólidos, compromete la calidad del suelo⁸ y del aire⁹, así como la salud de las personas que viven en el área circundante

2. DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS PROVENIENTES DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN EL BOTADERO MUNICIPAL, INOBSERVANDO LAS CONDICIONES PARA SU FUNCIONAMIENTO, COMPROMETE LA CALIDAD AMBIENTAL DEL SUELO POR LA POSIBLE INFILTRACIÓN Y ESCURRIMIENTOS DE MATERIALES, SEDIMENTOS Y LIXIVIADOS.

a) Condición:

Mediante Oficio n.° 006-2022-CG/OC0472-RI-RSAI de 11 de octubre de 2022, se le requirió al gerente de Gestión Ambiental informar sobre la metodología aplicada para la disposición final de escombros y residuos sólidos de la construcción y demolición. En respuesta, el gerente de Gestión Ambiental remitió el Oficio n.° 361-2022-GGA/MPT de 12 de octubre de 2022 al cual se anexó el Informe n.° 555-2022-UGRS-GGA/MPT de 10 de octubre de 2022, mediante el cual el encargado de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos informó que:

***“En el acervo documentario de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos no se encontró información referente a la metodología para la disposición final de escombros y residuos de construcción generados en el ámbito de la Municipalidad Provincial de Tacna. (...) Es preciso señalar que, los residuos de construcción y demolición ingresan al botadero municipal Alto Intiorko y se utilizan para cobertura de los residuos sólidos comunes (...)**”* (el énfasis es propio)

Sin embargo, como parte de la visita efectuada al botadero municipal el día 18 de octubre de 2022, mediante Acta n.° 001-2022-CG/OC0475/SVC-RRSS, se pudo constatar que: **“en este botadero municipal también se disponen residuos sólidos provenientes de la construcción y escombros”**, pudiéndose evidenciar, además, que **estos no se utilizan para la cobertura de los residuos sólidos** y que **tampoco son dispuestos en celdas diferenciadas**, siendo



Firmado digitalmente por
EYZAGUIRRE BERRIOS Maria Del
Rosario FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-10-2022 17:12:37 -05:00



Firmado digitalmente por
YAGUA ALMONTE Wilfredo
Gabriel FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-10-2022 16:59:58 -05:00

⁸ **Contaminación de suelos:** el botadero que viene funcionando actualmente dentro del cerco perimétrico ocupa un área de suelo de aproximadamente 5.51 hectárea, suelo que viene siendo contaminado por la percolación de los lixiviados provenientes de la descomposición natural de estos residuos.

⁹ **Contaminación de aire:** del mismo modo existe una contaminación potencial de aire por debido a la emisión de gases provenientes de la descomposición de residuos tales como metano (CH₄) y dióxido de carbono (CO₂). Asimismo, considerando que a la fecha existe población que vive en zonas aledañas a este botadero, esta situación también implica un riesgo para su salud.

apilados directamente en el suelo a un costado de los residuos sólidos municipales,
conforme se muestra en las siguientes tomas fotográficas:

IMAGEN N° 9
DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN EL
BOTADERO MUNICIPAL ALTO INTIORKO



Fuente: Acta n.° 001-2022-CG/OC0475/SVC-RRSS de 18 de octubre de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Visita de Control.

IMAGEN N° 10
DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN EL
BOTADERO MUNICIPAL ALTO INTIORKO



Fuente: Acta n.° 001-2022-CG/OC0475/SVC-RRSS de 18 de octubre de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Visita de Control.



Firmado digitalmente por
EYZAGUIRRE BERRIOS Maria Del
Rosario FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-10-2022 17:12:54 -05:00



Firmado digitalmente por
YAGUA ALMONTE Wilfredo
Gabriel FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-10-2022 16:59:58 -05:00

IMAGEN N° 11
DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN EL
BOTADERO MUNICIPAL ALTO INTIORKO



Fuente: Acta n.° 001-2022-CG/OC0475/SVC-RRSS de 18 de octubre de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Visita de Control.

Asimismo, tal y como se constató¹⁰ mediante el Acta n.° 001-2022-CG/OC0475/SVC-RRSS de 18 de octubre de 2022, así como de lo evidenciado de las imágenes n.°s 8, 9 y 10 del presente informe; el área para la disposición final de escombros y residuos sólidos de la construcción y demolición **no ha sido impermeabilizada y tampoco se han ejecutado las obras de drenaje**, medidas que tienen la finalidad de evitar escurrimientos de materiales y sedimentos.

Además de las consideraciones técnicas para el funcionamiento de una escombrera, el Reglamento de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición aprobado mediante Decreto Supremo n.° 002-2022-VIVIENDA de 4 de abril de 2022, establece¹¹ que: "(...) **Las escombreras deben contar con los cerramientos o las medidas de seguridad que impidan el libre acceso a las instalaciones**"

Sin embargo, como parte de la visita efectuada al botadero municipal se pudo constatar que "existe una entrada posterior (...) que no cuenta con puerta, caseta de guardiana, ni personal de vigilancia asignado", situación que limita las capacidades de la Entidad de impedir el libre acceso al botadero municipal.



Firmado digitalmente por
EYZAGUIRRE BERRIOS Maria Del
Rosario FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-10-2022 17:13:21 -05:00



Firmado digitalmente por
YAGUA ALMONTE Wilfredo
Gabriel FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-10-2022 16:59:58 -05:00

"En cuanto a la disposición final de residuos sólidos y el área destinada para estos fines:

- **No se ha impermeabilizado la base y taludes.**

- **No cuenta con drenes de lixiviados, chimeneas y sistemas de tratamiento (...)"**

¹¹ En el literal g) del **Artículo 49.- Especificaciones para la selección de área para la implementación de infraestructura de disposición final.**

IMAGEN N° 12
ENTRADA POSTERIOR DEL BOTADERO MUNICIPAL CARENTE DE SISTEMAS DE VIGILANCIA



Fuente: Acta n.° 001-2022-CG/OC0475/SVC-RRSS de 18 de octubre de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Visita de Control.

b) Criterio

- **DECRETO LEGISLATIVO N° 1278, QUE APRUEBA LA LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE 22 DE DICIEMBRE DE 2016.**

Artículo 41.- Disposición final

“Los residuos que no puedan ser valorizados por la tecnología u otras condiciones debidamente sustentadas, deben ser aislados y/o confinados en infraestructuras debidamente autorizadas, de acuerdo a las características físicas, químicas y biológicas del residuo con la finalidad de eliminar el potencial peligro de causar daños a la salud o al ambiente.”

Artículo 44.- Prohibición de disposición final de residuos en lugares no autorizados

“Está prohibido el abandono, vertido o disposición de residuos en lugares no autorizados por la autoridad competente o aquellos establecidos por Ley.

Los lugares de disposición final inapropiada de residuos sólidos identificados como botaderos, deben ser clausurados por la municipalidad provincial en coordinación con la municipalidad distrital respectiva.”



Firmado digitalmente por
EYZAGUIRRE BERRIOS Maria Del
Rosario FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-10-2022 17:13:39 -05:00



Firmado digitalmente por
YAGUA ALMONTE Wilfredo
Gabriel FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-10-2022 16:59:58 -05:00

- **REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1278, DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY DE GESTIÓN AMBIENTAL, APROBADO CON DECRETO SUPREMO N.° 014-2017-MINAM, DE 20 DE DICIEMBRE DE 2017 Y MODIFICATORIAS.**

**“SUBCAPITULO 5
DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS NO MUNICIPALES**

Artículo 69.- Aspectos generales

(...) Los residuos sólidos no peligrosos provenientes de las actividades de la construcción y demolición **deben disponerse en escombreras o rellenos sanitarios que cuenten con celdas habilitadas para tal fin.** El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento regula las condiciones y características de las escombreras.” (el énfasis es propio)

- **REGLAMENTO DE GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N.° 002-2022-VIVIENDA DE 4 DE ABRIL DE 2022**

Artículo 32.- Infraestructura de disposición final de residuos sólidos de la construcción y demolición de obras menores

“32.1 Los residuos sólidos de la construcción y demolición de obras menores, no peligrosos, **deben ser dispuestos en rellenos sanitarios que cuenten con celdas habilitadas para tal fin o en escombreras debidamente autorizadas.** Respecto de los residuos sólidos peligrosos deben ser dispuestos en rellenos mixtos o rellenos de seguridad, de corresponder. (...)” (el énfasis es propio)

Artículo 49.- Especificaciones para la selección de área para la implementación de infraestructura de disposición final

“49.1 Las municipalidades provinciales, en coordinación con las municipalidades distritales, evalúan e identifican los espacios geográficos en su jurisdicción para implementar escombreras teniendo en cuenta lo siguiente:

(...) b) **Una distancia no menor a 500 m de poblaciones.** (...)” (el énfasis es propio)

Artículo 51.- Diseño y construcción de una escombrera

“51.1 El diseño y la construcción de escombreras debe cumplir como mínimo con lo siguiente:

(...) c) El diseño de taludes debe asegurar su estabilidad e **impermeabilización,** considerando el tipo de suelo, altura, pendientes, entre otros.

d) Se deben realizar las obras de **drenaje** que sean requeridas **para garantizar la adecuada circulación del agua en la escombrera,** con el fin de evitar escurrimientos de materiales y sedimentos, de ser el caso.



(...) g) **Las escombreras deben contar con los cerramientos o las medidas de seguridad que impidan el libre acceso a las instalaciones, sin perjuicio de la implementación de barreras sanitarias, naturales o artificiales, que contribuyan a reducir los impactos negativos y proteger a la población de riesgos sanitarios y ambientales.**” (el énfasis es propio)

c) Consecuencia

La disposición final de residuos sólidos de construcción y demolición en un botadero municipal que no cumple con las condiciones para la ubicación, diseño y construcción establecidas en la normativa aplicable, compromete la calidad ambiental del suelo por la posible infiltración y escurrimientos de materiales, sedimentos y lixiviados provenientes de estos residuos.

3. FALTA DE ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA LA RECUPERACIÓN DEL ÁREA DEGRADADA POR RESIDUOS SÓLIDOS BAJO LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD, COMPROMETE LA CALIDAD AMBIENTAL DE LA ZONA ADEMÁS DE LA SALUD DE LA POBLACIÓN.

a) Condición:

En el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos se define¹² que las Áreas Degradadas por Residuos Sólidos son: “*aquellos lugares donde se realiza o se ha realizado la acumulación permanente de residuos sólidos municipales sin las consideraciones técnicas establecidas*” y se definen una serie de obligaciones para su recuperación.

Es así que, mediante Resolución de Consejo Directivo n.º 026-2018-OEFA/CD de 27 de octubre de 2018, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) aprobó el **Inventario Nacional de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos**, instrumento de gestión ambiental que tiene como finalidad¹³:

“(...) **identificar lugares comúnmente denominados como botaderos, en los que se realiza o se ha realizado la acumulación permanente de residuos sólidos sin contar con autorización ni las consideraciones técnicas adecuadas. De esta manera, el OEFA monitorea el problema de la inadecuada disposición de basura a nivel nacional.**” (el énfasis es propio)

Como parte del Inventario Nacional de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos, se identificó un área degradada bajo la administración de la Entidad, la cual se ubica en la parte colindante al actual botadero municipal, conforme se muestra en la gráfica siguiente:



Firmado digitalmente por
EYZAGUIRRE BERRIOS Maria Del
Rosario FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-10-2022 17:14:17 -05:00



Firmado digitalmente por
YAGUA ALMONTE Wilfredo
Gabriel FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-10-2022 16:59:58 -05:00

¹² En el Artículo 118.- Responsables de la recuperación y reconversión de áreas degradadas por residuos sólidos municipales

¹³ De acuerdo a lo publicado en el portal del OEFA. (Disponible en: <https://www.gob.pe/25416-inventarios-de-residuos-solidos-del-oeфа>)

IMAGEN N° 13
UBICACIÓN DEL ÁREA DEGRADADA POR RESIDUOS SÓLIDOS (ÁREA VERDE)
BAJO LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD



Fuente: Google Earth Pro - Imágenes satelitales de la compañía Maxar Technologies.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Visita de Control.

Al respecto, en el **Artículo 118.- Responsables de la recuperación y reconversión de áreas degradadas por residuos sólidos municipales** del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos se establece que: ***“(...) La municipalidad de la jurisdicción correspondiente es responsable de la recuperación o reconversión de aquellas áreas degradadas que hayan generado en su jurisdicción; por lo que se encuentran obligadas a ejecutar proyectos de recuperación o reconversión, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar (...)”***

En atención a lo regulado en este articulado del marco jurídico vigente, la Entidad elaboró y aprobó mediante Resolución de Gerencia n.º 011-2021-GGA/MPT de 15 de junio de 2021 el “Plan de recuperación de áreas degradadas por residuos sólidos municipales” respectivo.

Sin embargo, de acuerdo a lo constatado mediante el Acta n.º 001-2022-CG/OC0475/SVC-RRSS de 18 de octubre de 2022 se tiene que *“no se han evidenciado la ejecución de actividades y trabajos para la recuperación del área degradada ubicada al noreste del cerco perimétrico”*, tal como se muestra en la gráfica siguiente:



Firmado digitalmente por
EYZAGUIRRE BERRIOS Maria Del
Rosario FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-10-2022 17:14:37 -05:00



Firmado digitalmente por
YAGUA ALMONTE Wilfredo
Gabriel FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-10-2022 16:59:58 -05:00

IMAGEN N° 14
SITUACIÓN ACTUAL DEL ÁREA DEGRADADA POR RESIDUOS SÓLIDOS
BAJO LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD



Fuente: Acta n.° 001-2022-CG/OC0475/SVC-RRSS de 18 de octubre de 2022

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Visita de Control.

Sobre este hecho, el encargado y la analista de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos de la Entidad manifestaron que el terreno en el cual se extiende esta área degradada “se encuentra en **proceso de transferencia** por parte del Gobierno Regional para la ejecución de estas actividades” (el énfasis es propio)

Con respecto a las gestiones efectuadas por los representantes de la Entidad para la transferencia de este terreno¹⁴, se tiene que mediante Oficio n.° 217-2021-A/MPT de 5 de mayo de 2021, el Alcalde Provincial solicitó al Gobernador Regional de Tacna la transferencia interestatal a título gratuito del terreno precitado, indicando además que:

*“(...) se ha elaborado el Plan Conceptual del proyecto denominado “**BOTADERO MUNICIPAL CONTROLADO EN EL DEPARTAMENTO DE TACNA**” (...) en tal sentido, **SOLICITO LA TRANSFERENCIA PREDIAL INTERESTATAL A TÍTULO GRATUITO** de un **AREA DE 278,126,68 m2** y un **PERÍMETRO DE 2781.19 ml**, ubicado en la Zona A-1 El Pedregal, inmerso sobre el predio con mayor extensión denominado A-1 EL PEDREGAL, inscrito en la **Partida Registral N° 11022388** del Registro de la sección especial de predios rurales de la Oficina Registral de Tacna (...)”*

Esta solicitud fue atendida mediante Oficio n.° 960-2021-OEABI/GOB.REG.TACNA de 15 de setiembre de 2021; documento en el cual el director de la Oficina Ejecutiva de Administración de Bienes Inmuebles del Gobierno Regional de Tacna señaló que el expediente presentado por el Alcalde Provincial de Tacna se encuentra **OBSERVADO**, por cuanto se



Firmado digitalmente por
EYZAGUIRRE BERRIOS Maria Del
Rosario FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-10-2022 17:15:05 -05:00



Firmado digitalmente por
YAGUA ALMONTE Wilfredo
Gabriel FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-10-2022 16:59:58 -05:00

¹⁴ Inscrito en la Partida Registral n.° 11022388.

requiere “previa aprobación del respectivo estudio ambiental y la opinión técnica favorables del proyecto emitido por DIGESA y el Ministerio del Ambiente – MINAM”.

Posteriormente, y en respuesta a esta observación, el alcalde provincial de Tacna emitió el Oficio n.º 0589-2021-A/MPT de 1 de octubre de 2021, en el cual se precisó:

*“(…) **no corresponde su exigencia en esta etapa de evaluación**, debiendo en su oportunidad establecerse como una obligación en la resolución de transferencia, de modo que la Municipalidad Provincial de Tacna, en el plazo de 02 años de ser notificada con el acto de transferencia cumpla con remitir al Gobierno Regional de Tacna (...) la aprobación del respectivo estudio ambiental y la opinión técnica favorable del proyecto emitido por la DIGESA y por el Ministerio del Ambiente- MINAM, bajo apercibimiento de reversión” (el énfasis es propio).*

Sin embargo, mediante Oficio n.º 1423-2022-CGR-OEABI/GOB.REG.TACNA de 18 de agosto de 2022, el director de la Oficina Ejecutiva de Administración de Bienes Inmuebles del Gobierno Regional de Tacna comunicó que la solicitud presentada por la Entidad se declaró **INADMISIBLE**, por cuanto no se levantó la observación formulada.

Al respecto, mediante Informe n.º 492-2022-UGRS-SGPA-GGA/MPT de 19 de setiembre de 2022, el encargado de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos informó a la subgerenta de Protección Ambiental que “*se ha elaborado el PLAN CONCEPTUAL DEL PROYECTO PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL DEL BOTADERO ALTO INTIORKO, **para ejecutar el Plan de Recuperación del Área Degradada por Residuos Sólidos Municipales***” (el énfasis es propio). Siendo que a la fecha se vienen efectuando los trámites para la presentación de este plan ante el Gobierno Regional de Tacna.

De lo expuesto, se advierte que, a la fecha, aun no se han ejecutado trabajos ni labores orientadas a la recuperación del área degradada por residuos sólidos municipales bajo la administración de la Entidad, situación que se ha ocasionado por cuanto el terreno en cuestión pertenece al Gobierno Regional de Tacna, situación que limita la posibilidad de que la Entidad ejecute algún tipo de inversión en el mismo.

b) Criterio

- **DECRETO LEGISLATIVO N° 1278, QUE APRUEBA LA LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE 22 DE DICIEMBRE DE 2016.**

Artículo 45.- Recuperación y reconversión de áreas degradadas por residuos

*“Las áreas degradadas por residuos sólidos deben ser **recuperadas y clausuradas o reconvertidas** en infraestructuras de disposición final de residuos. (...)” (el énfasis es propio)*



Firmado digitalmente por
EYZAGUIRRE BERRIOS Maria Del
Rosario FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-10-2022 17:15:43 -05:00



Firmado digitalmente por
YAGUA ALMONTE Wilfredo
Gabriel FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-10-2022 16:59:58 -05:00

- **REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1278, DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY DE GESTIÓN AMBIENTAL, APROBADO CON DECRETO SUPREMO N.° 014-2017-MINAM, DE 20 DE DICIEMBRE DE 2017 Y MODIFICATORIAS.**

Artículo 118.- Responsables de la recuperación y reconversión de áreas degradadas por residuos sólidos municipales

“(…) La municipalidad de la jurisdicción correspondiente es responsable de la recuperación o reconversión de aquellas áreas degradadas que hayan generado en su jurisdicción; por lo que se encuentran obligadas a ejecutar proyectos de recuperación o reconversión, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar. (…)” (el énfasis es propio)

c) Consecuencia

La falta de adopción de medidas para la recuperación del área degradada por residuos sólidos bajo la administración de la Entidad, compromete la calidad ambiental de la zona además de la salud de la población, por cuanto esta área constituye un foco infeccioso en razón de su cercanía al conglomerado de viviendas ubicado en la localidad de Alto Intiorko en el distrito de Ciudad Nueva.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Municipalidad Provincial de Tacna.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control no se emitieron Reportes de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control a la prestación del servicio de disposición final de residuos sólidos (RRSS) generados en el ámbito de la Municipalidad Provincial de Tacna se han advertido tres (03) situaciones adversas que podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la gestión integral de residuos sólidos a cargo de la Entidad, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al titular de la Municipalidad Provincial de Tacna el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Visita de Control a prestación del servicio de disposición final de residuos sólidos (RRSS) generados en el ámbito de la Municipalidad Provincial de Tacna, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus



Firmado digitalmente por
EYZAGUIRRE BERRIOS Maria Del
Rosario FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-10-2022 17:15:58 -05:00



Firmado digitalmente por
YAGUA ALMONTE Wilfredo
Gabriel FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-10-2022 16:59:58 -05:00

competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la gestión integral de residuos sólidos a cargo de la Entidad.

2. Hacer de conocimiento al titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control.

Tacna, 24 de octubre de 2022



Firmado digitalmente por EYZAGUIRRE
BERRIOS Maria Del Rosario FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-10-2022 17:16:30 -05:00

María del Rosario Eyzaguirre Berrios
Supervisora
Comisión de Control



Firmado digitalmente por YAGUA
ALMONTE Wilfredo Gabriel FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-10-2022 17:00:21 -05:00

Wilfredo Gabriel Yagua Almonte
Jefe de Comisión
Comisión de Control

Ana Salomé Loayza Luna
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Tacna

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional
Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú*

Tacna, 24 de Octubre de 2022
OFICIO N° 000716-2022-CG/OC0472

Señor:
Julio Daniel Medina Castro
Alcalde
Municipalidad Provincial de Tacna
Calle Inclán N° 404
Tacna/Tacna/Tacna

ASUNTO : Notificación de Informe de Visita de Control N° 019-2022-OCI/0472-SVC

REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM - “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la prestación del servicio de disposición final de residuos sólidos generados en el ámbito de la Municipalidad Provincial de Tacna, comunicamos que se han identificado o las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 019-2022-OCI/0472-SVC, que se adjuntan al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tacna, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Ana Salome Loayza Luna
Jefa del Órgano de Control Institucional
Contraloría General de la República

(ALL/wya)

Nro. Emisión: 01424 (0472 - 2022) Elab:(U10461 - 0472)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **TELXNTK**



Mesa de Partes Virtual - Municipalidad Provincial de Tacna

Documento ingresado correctamente

Se generó el Número de Documento: **2022-272453** con el cual podrá realizar el seguimiento de su documento en el siguiente enlace: [Módulo de seguimiento](#).

DATOS DEL REMITENTE

DNI / RUC

20131378972

Nombre / Razón Social

Contraloría General de la República

Correo Electrónico

wyagua@contraloria.gob.pe

Celular

955579973

DATOS DEL DOCUMENTO

Tipo de Documento

OFICIO

Número de Documento

000716-2022-CG/OC0472

Folios

25

Sumilla del Documento

Notificación de Informe de Visita de Control N° 019-2022-OCI/0472-SVC

Fecha de Documento

25/10/2022

Fecha de registro: 25/10/2022 12:29:40